



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 17 AGO 2020

EX. N° 049 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto EX.SECPLA N° 114 de 12 de Mayo de 2020, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas y demás antecedentes de la licitación, y se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de la consultoría “**DIAGNOSTICO Y PROYECTO DE REHABILITACION: CAFÉ LITERARIO BUSTAMANTE**”, adquisición mercado público ID 2490-25-LE20.-

2.- Que mediante Decreto EX.SECPLA N° 116 de 15 de Mayo de 2020, se aprobó la **ACLARACION N° 1**, entregada en la propuesta pública, a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- Que mediante Decreto EX.SECPLA N° 120 sin fecha, se aprobó la **ACLARACION N° 2**, entregada en la propuesta pública por los oferentes, a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

4.- Que mediante Decreto EX.SECPLA N° 125 de 17 de Junio, se aprobó la **ACLARACION N° 3**, entregada en la propuesta pública por los oferentes, a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

5.- Que mediante Decreto EX.SECPLA N° 126 sin fecha, se aprobó la **ACLARACION N° 4** y se publicaron las **RESPUESTAS A CONSULTAS DE LA N° 1 A LA N° 62**, entregada y formuladas por los oferentes, respectivamente, a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

6.- Acta de Apertura de la propuesta pública de 2 de Julio de 2020.-

7.- El Memorándum N° 9.863 de 3 de Agosto de 2020, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por don **PATRICIO JOSE LORCA PINCHEIRA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

8.- El Control de Registro de Obligaciones N° 164-2020 de 3 de Agosto de 2020, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

9.- El Acuerdo N° 1.294 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 152 de 11 de Agosto de 2020, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a don **PATRICIO JOSE LORCA PINCHEIRA**, [REDACTED] la propuesta pública para la contratación de la consultoría “**DIAGNOSTICO Y PROYECTO DE REHABILITACION: CAFÉ LITERARIO BUSTAMANTE**”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta del consultor, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, en adelante IMC, estará a cargo del Departamento de Coordinación y Desarrollo de Proyectos e Inversiones de la Secretaría Comunal de Planificación y la funcionaria a cargo será doña **CYNTHIA MARJORIE VARGAS MORENO**.-

4.- El contrato será a suma alzada y su valor es de **UF 1.499,83.- exento de impuestos**.-

5.- El contrato se formalizará a través de la emisión de la Orden de Compra y su posterior aceptación por parte del consultor.-

5.1.- El Acta de Inicio de Servicio se deberá suscribir por parte del Consultor y la IMC, fecha a partir de la cual se entenderá iniciado el plazo para la ejecución de la consultoría.-

6.- La forma de pago será a través estados de pago de acuerdo al siguiente detalle:

1° ESTADO DE PAGO: Corresponderá al 20% del valor contratado por la Etapa I y será cursado una vez recibida conforme la Entrega N° 1 correspondiente al Diagnóstico y valorización del siniestro, con todo aquello solicitado por bases administrativas y técnicas, cuya aprobación será notificada por el IMC, mediante Libro de Control de Contrato.

2° ESTADO DE PAGO: Corresponderá al 60% del valor contratado por la Etapa I, una vez recibida conforme la entrega N° 2 correspondiente al expediente de los proyectos de arquitectura y especialidades para la Rehabilitación del Café Literario Bustamante, con todo aquello solicitado por bases administrativas y técnicas, cuya aprobación será notificada por el IMC, mediante Libro de Control de Contrato.

3° ESTADO DE PAGO: Corresponderá al 20% del valor contratado por la Etapa I, una vez obtenida la Recepción Provisoria del estudio mediante emisión del correspondiente Decreto EX.SECPLA y contra entrega de la garantía de correcta ejecución del estudio.

4° ESTADO DE PAGO Y FINAL: Correspondiente al 100 % del valor contratado por la Etapa II, una vez realizada la Recepción Definitiva de la consultoría mediante Decreto EX.SECPLA.

6.1.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la factura o boleta y todos los documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al pago.-

7.- El plazo total de ejecución de la Etapa I de la consultoría será 120 días corridos, el cual comenzará a contabilizarse desde la suscripción del Acta de Inicio de Servicio.-

7.1.- **Entrega N° 1 Diagnóstico y Valorización:** El Plazo será de 30 días corridos contados a partir del acta de inicio del servicio.-

Entrega N° 2 Desarrollo de Expediente para Ejecución de Obras: El plazo para el desarrollo del expediente técnico de recuperación del Café Literario Bustamante, de acuerdo a las especialidades establecidas en las Bases Técnicas, será de 90 días corridos a partir de la recepción conforme de la Entrega N° 1 registrada por Libro de Control de Contrato, considerándose el día de anotación con el primer día para el desarrollo del expediente técnico.

7.2.- Dado que no es posible para el consultor, estimar el plazo que demore la tramitación en SERVIU Metropolitano u otro organismo necesario, la entrega del proyecto de pavimentación totalmente tramitado, no estará supeditado a los 120 días corridos. No obstante, lo anterior, solo una vez obtenido el informe favorable de dicha especialidad se dará por terminado el desarrollo de proyectos y se iniciará tramitación de la Recepción Provisoria de la Consultoría.-

7.3.- Para el caso de la Etapa II no se establece un plazo específico, su duración estará definida por el tiempo de ejecución de las obras y se iniciará con el llamado a licitación de las obras, la cual quedará registrada por el IMC en el Libro de Control de Contrato.-

8.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la IMC y convenirse previamente. El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente, y procederá solo en aquellos casos que sea por causa no imputable al consultor, de lo contrario, se aplicará la multa correspondiente.-

km



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 949 / DE 2020

8.2.- Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de lo inicialmente contratado, entendiéndose con ello la inviabilidad del consultor de continuar con la realización de la consultoría, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto EX.SECPLA.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones al consultor en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las bases de licitación o que le impone la Ley.-

9.1.- La aplicación de una multa se le notificará al consultor, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándole la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. El consultor tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes a la **Secretaría Comunal de Planificación** dejando además constancia de su apelación en el Libro de Control de Contrato. Vencido el plazo sin presentar descargos, se dictará la resolución fundada aplicando la multa, a través de Oficio de la Secretaría Comunal de Planificación, y se notificará al consultor mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato.-

9.2.- Encontrándose ejecutoriadas las multas, el consultor se encontrará obligado al pago de éstas, en Tesorería Municipal.-

9.3.- Con todo, cuando el monto de las multas iguale o supere el **10% del valor total del contrato**, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado de contrato, haciendo efectiva la garantía correspondiente y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo N° 19 de las Bases Administrativas de Consultoría, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de su aplicación.-

10.- Será responsabilidad exclusiva del consultor la correcta ejecución de la consultoría contratada, desde la aceptación de la Orden de Compra hasta la recepción definitiva de ésta. En ese sentido, el consultor se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la consultora, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **5% del valor de la Orden de compra**, expresada en UF, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure la Etapa I y hasta la Recepción Provisoria de la Consultoría, donde deberá ser reemplazada por la garantía de Correcta ejecución de estudio.-

11.1.- La vigencia inicial deberá considerar el plazo ofertado para la Etapa I más 120 días corridos, debiendo renovarse las veces que sea necesario hasta cumplir las condiciones establecidas para la Recepción Provisoria de la consultoría. En el caso de demora en la obtención del informe favorable en SERVIU Metropolitano, el consultor deberá renovar dicha garantía hasta por un periodo de 1 año adicional a su vigencia original.-

11.2.- Una vez tramitada la Recepción Provisoria del estudio y previo al pago del 3° Estado de Pago, el Consultor deberá reemplazar todas las garantías entregadas, por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución del estudio. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a nombre de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del valor de la Etapa II**, expresada UF, la que deberá mantenerse vigente hasta la Recepción Definitiva del estudio, por lo que la municipalidad podrá solicitar su renovación hasta por un periodo de 12 meses adicionales, en caso de demora en la ejecución de las obras.-

11.3.- El incumplimiento de la Etapa II, hará incurrir al consultor en causal de cobro del documento de garantía entregado.-

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

km

13.- El gasto se imputará a la:

Cuenta	31.02.002.001
Subprograma	02
CR o CMP	41.20.24

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesado
Dirección Secretaría Comunal de Planificación
Dirección Jurídica
Dirección Control
Archivo
Decreto en trámite N° 1.654 /